



Superintendencia
de Compañías ----

OFICIO No.SC.IRQ.SG.SRS.2014.2116.8337

Quito D. M., 24 de marzo de 2014

Asunto: Trámite No. 943

Señora

Mónica Isabel Gaibor Ponce

Gerente General de la compañía

INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A.

Juan León Mera No. 375 y General Robles, edificio Vásconez, 4to piso barrio

La Marisca tlf. 2542942

Ciudad

De mi consideración:

En atención a su Oficio S/N, receptado en esta Intendencia de compañías el 9 de enero del 2014, una vez que la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención nos remite el Memorando NO. SC-IRQ-DRICAI-SIC-2014-0218 de 17 de marzo del 2014, junto con el informe de control NO. SC.IRQ.DRICAI.SIC.14.0092 de la misma fecha, relacionado con la compañía INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A., transcribo a continuación las conclusiones/observaciones de dicho informe.

“ El artículo 181 del código Civil dice ”.- El cónyuge a cuyo cargo está la administración ordinaria de los bienes sociales necesitará de la autorización expresa del otro cónyuge para realizar actos de disposición, limitación , constitución de gravámenes de los bienes inmuebles, de vehículos a motor y de las Acciones o Particiones mercantiles que pertenezcan a la sociedad conyugal”. No obstante la transferencia de las acciones efectuada el 11 de julio de 2011, asentada al reverso del talonario del título de acción numerado del 19 al 36, en el que actuaron como cedente (de estado civil casado, según escritura de constitución que reposa en Registro de Sociedades de esta Institución) el señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera (fallecido) y como cesionario el señor Luis Quezada Cabrera, no ha sido suscrita por la cónyuge del cedente. “

Por lo expuesto, la Subdirección de Registro de Sociedades ha procedido a reversar el registro de la notificación de la transferencia de 1.800 acciones, receptada en esta Entidad el 12 de octubre del 2011, realizada entre los señores Hernán Marcelo Cantuña Mosquera (cedente) y Luis Mario Quezada Cabrera (cesionario)



Superintendencia
de Compañías ----

Finalmente le informo que, en cumplimiento de la política gubernamental de transparentar la información y por ser uno de los objetivos estratégicos institucionales, la Superintendencia de Compañías pone a su disposición el Directorio de Compañías Activas a nivel nacional. Para utilizar esta herramienta de consulta, deberá ingresar a la página web institucional www.supercias.gob.ec, en el enlace "Portal de Información" pulsar "Sector Societario". En esta ventana, encontrará el ícono "Directorio de Compañías Activas", en donde podrá realizar la búsqueda por el RUC, nombre o número de expediente de la empresa. De esta forma, será posible consultar los datos generales de una compañía, así como también los relativos a los administradores, representantes legales, socios y/o accionistas de las sociedades mercantiles; y, desde luego, extraer la información antedicha en formato Excel, además podrá imprimir el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal (C.C.O.) de las compañías, y autenticarlo pulsando en "Validación de Certificados Electrónicos".

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

Adjunto lo indicado

Fg/

Exp.163379

Quito
\$1,00

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Quito, a 11 de Julio del 2011
12/OCT/2011 10:47 CAU

SUPERCIAS QUITO

Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento, para los fines legales consiguiente, la transferencia de las acciones que se han producido en la Compañía INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A. y con respecto a la cual existen los respaldos legales correspondientes por lo que se encuentra registrado en debida forma en libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, se han emitido los títulos-acción y entregados a sus respectivos propietarios.

La transferencia de las acciones es la siguiente:

| CEDENTE | CESIONARIO | No ACCIONES | VALO | TOTAL |
|----------------|-----------------|-------------|----------|-------|
| HERNAN CANTUÑA | LUIS QUEZADA C. | 1.800 | USD.1C/U | 1.800 |

Las acciones son de un dólar cada una.
Esta Cesión se encuentra registrada en los libros de la Compañía.

CEDENTE: Hernán Marcelo Cantuña Mosquera C.C No 170019900-1

CESIONARIO: Luis Mario Quezada Cabrera C.C. No. 150030581-6

Atentamente,

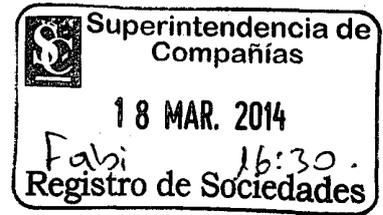
Luis Mario Quezada Cabrera.
PRESIDENTE
Y GERENTE SUBROGANTE.

CIA. INMODAYASHA
CONSTRUCTORES S. A.
R.U.C. 1792214418001
Telf. 02 2078-137

Transf. Realizada
12-10-2011



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



Memorando No.: SC-IRQ-DRICAI-SIC-2014-0218

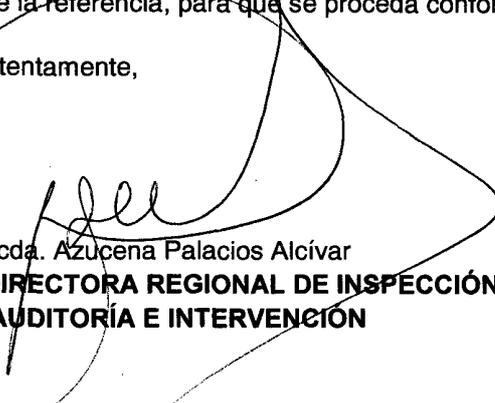
Quito D.M., 17 de marzo de 2014

PARA: Ab. Felipe Javier Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

ASUNTO: INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A.

En atención a memorando Nro. SC.SG.DRS.Q.2014.29 de 17 de enero de 2014, se adjunta copia del informe de control No. SC,IRQ,DRICAI,SIC.14.0092 de 17 de marzo de 2014, de la compañía de la referencia, para que se proceda conforme a su competencia.

Atentamente,


Lcda. Azucena Palacios Alcivar
**DIRECTORA REGIONAL DE INSPECCIÓN, CONTROL,
AUDITORÍA E INTERVENCIÓN**

VLC/JOR
EXP.: 163379

T. 943.

| | |
|--|---|
| SECRETARIO GENERAL INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS QUITO | |
| Sumilla a | SRS |
| | Continuar tramite |
| | |
| | |
| Fecha: | 18/03/14 Firma:  |

 18 MAR 2014
12:51



INFORME DE CONTROL No. SC.IRQ.DRICA.I.SIC.14.0092

FECHA:17 de marzo de 2014

| | | | |
|---------------------|--|------------------------------|------------|
| MOTIVO DEL INFORME: | Control específico: Verificación de transferencia de acciones | | |
| TIPO DE CONTROL | Pedido externo | No. Informe de esta compañía | 1 |
| TRAMITES Nos: | 943-0 | FECHA VISITA: | 20/02/2014 |
| CREDENCIAL No. | SC.DRICA.I.Q.14.0051 | FECHA: | 20/02/2014 |
| CIU No. | F4210.11 "Construcción de carreteras, calles, carreteras, y otras vías para vehículos o peatones..." | TIPO DE COMPAÑÍA | Anónima |

I. ANTECEDENTES

1. Los datos generales de: contacto, representantes legales, actividad económica y adicionales de la compañía INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A., fueron tomados de la base de datos de Registro de Sociedades de esta institución y forman parte del presente informe como **Anexo 1**.
2. El Secretario General de la Intendencia de Quito, con memorando No. SC.SG.DRS.Q.2014.29 de 17 de enero de 2014, solicitó a la Intendenta de Control e Intervención actual Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, atender lo requerido por el abogado y los herederos del señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera, respecto de que se verifique la legalidad de las transferencias de acciones y la correcta conformación del cuadro de integración de capital de INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A. Para el efecto, adjuntó los siguientes documentos **Anexo 2**:
 - a) Trámite No. 943-0 del 10 de enero de 2014, con el cual los herederos del señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera (Blanca Suárez Viteri, María Fernanda Cantuña Suárez y Christian Cantuña Suárez) solicitan a esta entidad dejar sin efecto y revocar la anotación de la transferencia de 1800 acciones de la compañía INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A. que le pertenecían a la sociedad conyugal Cantuña Suárez y que fue comunicada a esta entidad por el gerente general, el 12 de octubre de 2011. Esta solicitud se efectuó en virtud de que, según los interesados, dicha transferencia no se halla respaldada y autorizada por los copropietarios de las mismas
 - b) Memorando No. SC.SG.DRS.Q.2014.28 del 17 de enero de 2014, mediante el cual la Directora de Registro de Sociedades, actual Subdirectora de Registro de Sociedades, sugiere al Secretario General de la Intendencia de Compañías de Quito, que la petición de los herederos del señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera sea enviada al Departamento de Inspección y Control, actual Subdirección de Inspección y Control, con la finalidad de que se realice una inspección al libro de acciones y accionistas y se verifique la correcta conformación del cuadro de integración del capital de la compañía.

3. El 27 de enero de 2014, con memorando No. SC.ICI.CCP.Q.14.0055, la Directora de Control y Concurso Preventivo, actual Subdirectora de inspección y Control, asignó a la especialista de control la ejecución de la inspección de control a la compañía, conforme lo establece la Ley de Compañías, en sus artículos 440, 441 y 442 **Anexo 2**.
4. A fin de cumplir lo dispuesto, se remitió a la compañía el oficio de inspección No. SC.IRQ.DRICAL.SIC.14.0082.4929 de 18 de febrero de 2014, en el que se requirió la información correspondiente **Anexo 3**.
5. La inspección de control se realizó el 20 de febrero de 2014, para lo cual se emitió la credencial No. SC.DRICAL.Q.14.0051 **Anexo 4** y se suscribió la correspondiente acta de inspección **Anexo 5**.

II. ANÁLISIS

2.1. ALCANCE DEL ANÁLISIS Y CONTROL

El alcance del control abarca la revisión de las transferencias de acciones comunicadas a esta Institución.

2.2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA

2.2.1. CONSTITUCIÓN

| | |
|--|---------------------------------------|
| Fecha de constitución: | 4/08/2009 |
| Nº y fecha resolución Superintendencia de Cías: | SC.II.DJC.Q.09.003698 de 4/09/2009 |
| Nº y fecha de Inscripción en Registro Mercantil: | 3031 de 16/09/2009 |
| Plazo de duración: | 50 años |
| Fecha de vencimiento: | 16/09/2059 |

| CAPITAL | |
|--------------|-------|
| • Autorizado | |
| • Suscrito | 6.000 |
| • Pagado | 6.000 |

Comentario:

La información se confirmó con la escritura pública de constitución del 4 de agosto de 2009 ante la Notaría Quinta del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 16 de septiembre de 2009.

2.2.2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

| | | ACTUALIZACIÓN ÚLTIMO AÑO |
|---|---|-----------------------------|
| Objeto social: | | |
| <i>"Contratar con entidades tanto públicas como privadas los estudios y ejecución de todo tipo de obras civiles y viales ..."</i> | | |
| RUC 1792214416001 | Actividad: "Actividades de construcción de obras civiles" | 17/02/2014 |
| CIU V.4 | F4210.11 : Actividad: "Construcción de carreteras, calles, | |



carreteras, y otras vías para vehículos o peatones..."

Comentario:

Para la verificación de la actividad económica se cotejó la escritura pública de constitución de la compañía, los datos del RUC que constan en la página web del Servicio de Rentas Internas y el CIU tomado de la base de datos del Registro de Sociedades de esta Superintendencia. Las actividades guardan relación entre sí.

2.3. ESTRUCTURA DEL CAPITAL ACTUAL

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | No. ACCIONES | VALOR USD | % |
|----------------|----------------------------------|--------------|-----------------|------------|
| 1802924918 | ORTEGA MAYORGA JIMENA MARISOL | 600 | 600,00 | 10 |
| 1500503709 | QUEZADA CABRERA GLADYS ELIZABETH | 1.200 | 1.200,00 | 20 |
| 1500305816 | QUEZADA CABRERA LUIS MARIO | 4.200 | 4.200,00 | 70 |
| | TOTAL | 6.000 | 6.000,00 | 100 |

Fuente: Base de datos Registro de sociedades.

2.4. REPRESENTANTE LEGAL Y SUBROGANTE:

| | | | | |
|--|----------------------------|--------------|-----------------|----|
| Representante legal o apoderado: | Gaibor Ponce Mónica Isabel | Cargo: | Gerente general | |
| • Organismo que lo designó: | Junta general | Fecha: | 10/02/2014 | |
| • Fecha de inscripción R.M.: | 13/02/2014 | Vencimiento: | 13/02/2016 | |
| Subrogante: | Caza Vargas Juan Andrés | Cargo: | Presidente | |
| • Organismo que lo designó: | Junta general | Fecha: | 20/06/2013 | |
| • Fecha de inscripción R.M.: | 09/07/2013 | Vencimiento: | 09/07/2015 | |
| Los nombramientos se encuentran emitidos de acuerdo con el Estatuto Social: | | SI | X | NO |

Fuente: Base de datos Registro de sociedades y oficio de nombramiento de gerente.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON ESTA SUPERINTENDENCIA

| CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES | SI | NO | ULTIMO AÑO PRESENTADO |
|---------------------------------------|----|----|-----------------------|
| Presentaron los estados financieros | X | | 2012 |
| Informe de administradores | X | | 2012 |
| Informe de comisarios | X | | 2012 |
| Nómina de accionistas o socios | X | | 2012 |
| Nómina actualizada de administradores | X | | 2012 |
| Actualización del RUC | X | | 2012 |
| Pago de contribuciones | X | | 2012 |
| Actualización de información general | | X | 2011 |
| Notas a los estados financieros | X | | 2012 |
| Acta de junta general | X | | 2012 |

Comentario: No ha cumplido con las disposiciones contenidas en la Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 de 25 de septiembre de 2012, al no haber actualizado la información general.



2.5. TRANSFERENCIA DE ACCIONES

El Secretario General, con memorando No. SC.SG.DRS.Q.2014.29 de 17 de enero de 2014, puso en conocimiento de esta Subdirección, la documentación ingresada el 9 de enero de 2014, signada con trámite No. 943-0, suscrito por el abogado Dr. Carlos Padrón Romero, por los herederos y la cónyuge del causante Hernán Marcelo Cantuña Mosquera, con el fin de que sea analizada. Un extracto de dichos documentos se describe a continuación:

| DOCUMENTACION | RESUMEN DEL CONTENIDO |
|--|---|
| Petición de herederos de causante Hernán Marcelo Cantuña Mosquera, patrocinada por abogado Dr. Carlos Padrón Romero | Los peticionarios exponen y solicitan lo siguiente: ANTECEDENTES: <ul style="list-style-type: none">Las acciones que poseía Hernán Marcelo Cantuña Mosquera desde la constitución de la compañía INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A., eran parte de la sociedad conyugal que tenía formada con su esposa Rosario Suárez Viteri, hasta el fallecimiento de este el 1 de septiembre de 2011, por haber sido adquiridas durante el matrimonio de los prenombrados y no existir disolución de sociedad conyugal o capitulaciones matrimoniales.El 12 de octubre de 2011, el señor Luis Mario Quezada Cabrera, en calidad de representante legal subrogante, comunicó a la Superintendencia de Compañías que la transferencia de 1800 acciones, supuestamente realizada por el prenombrado difunto a favor de señor Luis Quezada Cabrera, indicando que de dicha transferencia se cuenta con documentos de respaldo correspondientes, por lo que se encuentra registrada en debida forma en el libro de acciones y accionistas de la compañía y se han emitido los correspondientes títulos de acción a sus respectivos propietarios.De conformidad con el artículo 181 del Código Civil, los bienes sociales, en este caso las acciones, para ser transferidos a su dominio, necesitan de la autorización expresa del otro cónyuge, hecho que no ocurrió y que tampoco ha sido justificado en la diligencia judicial del 22 de octubre del 2011, que se solicitó al Juez Tercero de lo Civil. PETICION: Que esta Superintendencia deje sin efecto dicha transferencia de acciones, que se revoque su anotación y que se restituyan las acciones que por justicia y por ley les pertenecen a los derechohabientes. |
| Acta notarial de posesión efectiva de bienes dejados por el causante señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera de 22 de septiembre de 2011 | Acta notarial de posesión efectiva protocolizada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de octubre de 2011, a la que se adjunta la partida de matrimonio y las partidas de nacimiento de los herederos. |
| Expediente de proceso judicial No. 847, de año 2013, por exhibición de documentos | Propuesto por la cónyuge ante el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, contra el representante legal de la compañía, en el que solicita se exhiba en la judicatura "...la nota de cesión y el título endosado de la transferencia de 1.800 acciones realizada por mi difunto cónyuge señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera". |

OK



2.5.1. VERIFICACIÓN DE LIBROS SOCIALES

Con el fin de verificar lo señalado por el doctor Carlos Padrón Romero, en representación de los herederos del fallecido Hernán Marcelo Cantuña Mosquera, accionista de la compañía, durante la inspección realizada el día 20 de febrero de 2014, la especialista de control requirió la siguiente información:

- Libro de acciones y accionistas.
- Libro talonario de los títulos de acción **Anexo 6**.
- Las notas de cesión o las cartas de las transferencias de acciones que fueron realizadas por los accionistas de la compañía.
- Los oficios en los que se comunicaron las transferencias de acciones a esta Institución.

Según consta en el acta de inspección No. SC.DRICA.I.Q.14.0051 suscrita por la representante legal, la compañía presentó la documentación que se requirió, de cuya revisión se determinó lo siguiente:

El libro talonario, se abrió el 16 de septiembre de 2009, se encuentra numerado correlativamente del 1 al 60; cada título es de 100 acciones con valor nominal de USD 1,00 cada una. Los talonarios se encuentran suscritos por los accionistas y constan las transferencias que se realizaron, se emitieron los siguientes:

TITULOS Nros. 001 al 018

| FECHA EMISIÓN | NOMBRE | VALOR |
|---------------|----------------------|----------|
| 16/09/2009 | LUIS QUEZADA CABRERA | 1.800,00 |

Transferencias:

| FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LIBRO | CEDENTE | CESIONARIO | TITULOS Nros. | VALOR |
|-------------------------------|----------------------|-----------------------|---------------|--------|
| 27/01/2014 | LUIS QUEZADA CABRERA | JIMENA ORTEGA MAYORGA | 13 al 18 | 600,00 |

Comentarios:

Nota de cesión suscrita por el cedente y su cónyuge.

La transferencia fue comunicada a esta Superintendencia el 29 de enero de 2014, con oficio S/N del 27 de enero del mismo año, signado con el trámite No. 1045 **Anexo 7**.

TITULOS Nros. 019 al 036

| FECHA EMISION | NOMBRE | VALOR |
|---------------|--|----------|
| 16/09/2009 | HERNÁN MARCELO CANTUÑA MOSQUERA (FALLECIDO) | 1.800,00 |

Transferencias:

| FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LIBRO | CEDENTE | CESIONARIO | TITULOS Nros. | VALOR |
|-------------------------------|--|----------------------|---------------|-------|
| 11/07/2011 | HERNAN MARCELO CANTUÑA MOSQUERA (FALLECIDO) | LUIS QUEZADA CABRERA | 19 al 36 | 1.800 |



Comentarios:

1. La transferencia registrada en el reverso del talonario del título de acción, está suscrita por el cedente(fallecido) señor Hernan Marcelo Cantuña (de estado civil casado, verificado en escritura de constitución de la compañía que reposa en Registro de sociedades), pero no por su cónyuge la señora Blanca Rosario Suárez Viteri.
2. La transferencia fue comunicada a esta Superintendencia el 23 de septiembre de 2011, con oficio s/n de 11 de julio de 2011, **Anexo 8**, en el que consta también la firma del prenombrado cedente, pero no de su cónyuge, considerando que en el libro de acciones y accionistas la transferencia se inscribió el 11 de julio de 2011, posterior a los 8 días, incumpliendo lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, al no haber firmado la cónyuge del cedente, no lo podemos considerar como un acto debidamente legitimado de conformidad con el artículo 181, por lo que tampoco se podría recomendar sanción.

TITULOS Nros. 037 al 048

| FECHA EMISION | NOMBRE | VALOR |
|---------------|-----------------------------------|----------|
| 16/09/2009 | RUBÉN OSWALDO CANTUÑA MOSQUERA | 1.200,00 |

Transferencias:

| FECHA | CEDENTE | CESIONARIO | TITULOS Nros. | VALOR |
|------------|-----------------------------------|----------------------|---------------|-------|
| 12/07/2011 | RUBEN OSWALDO CANTUÑA MOSQUERA | LUIS QUEZADA CABRERA | 37 AL 48 | 1.200 |

Comentarios:

Nota de cesión suscrita por el cedente cuyo estado civil es divorciado, según consta en la copia de cedula de ciudadanía incluida en la escritura de constitución en la base de datos de Registro de sociedades¹.

La transferencia fue comunicada a esta institución el 13 de julio de 2011 con oficio s/n de 12 de julio de 2011 **Anexo 9**.

TITULOS Nros. 049 al 060

| FECHA EMISION | NOMBRE | VALOR |
|---------------|-------------------------------------|----------|
| 16/09/2009 | GLADYS ELIZABETH QUEZADA CABRERA | 1.200,00 |

Comentarios:

No se han dado transferencias de estas acciones.

De acuerdo a los talonarios de títulos de acción constan como propietarios de las acciones actualmente los siguientes accionistas:

| TITULOS | NOMBRES | VALOR |
|---------------------------------|----------------------|-------|
| 1 AL 12; 19 AL 36 y 37 al 48 | LUIS QUEZADA CABRERA | 4.200 |

¹ De acuerdo a en la página web http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec/OnLine/show_cedula.asp, consultada el día 11 de marzo de 2014, el cedente se mantiene divorciado.



| TITULOS | NOMBRES | VALOR |
|----------|----------------------------------|--------------|
| 49 AL 60 | GLADYS ELIZABETH QUEZADA CABRERA | 1.200 |
| 13 AL 18 | JIMENA ORTEGA MAYORGA | 600 |
| | TOTAL | 6.000 |

El libro de acciones y accionistas, estructurado conforme lo dispuesto en los artículos 177, 188 y 189 de la Ley de Compañías y de sus reglamentos, se abrió el 16 de septiembre de 2009 y está conformado por 5 folios:

| ACCIONISTAS Y EX ACCIONISTAS | VALOR |
|---|-----------------|
| LUIS MARIO QUEZADA CABRERA | 4.200,00 |
| RUBÉN OSWALDO CANTUÑA MOSQUERA | -0- |
| HERNÁN MARCELO CANTUÑA MOSQUERA (FALLECIDO) | -0- |
| GLADYS ELIZABETH QUEZADA CABRERA | 1.200,00 |
| JIMENA ORTEGA MAYORGA | 600,00 |
| TOTAL | 6.000,00 |

Las transferencias de acciones se encuentran registradas en el libro de acciones y accionistas y están asentadas de conformidad a lo registrado en el reverso de cada talonario de título de acción.

2.5.2. ANÁLISIS DE SUSTENTO LEGAL

En la petición realizada por la cónyuge y los herederos del causante Hernán Marcelo Cantuña Mosquera, se citan los siguientes artículos:

*"Conforme lo establece el artículo 188 de la Ley de Compañías.- **La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente**" (las negrillas y subrayado me pertenecen).*

(...) el Art. 181 del Código Civil vigente determina que los bienes sociales – en este caso las acciones que la sociedad conyugal Cantuña-Suarez tenía en la empresa INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A.- y que se encontraban bajo disposición del administrador ordinario de la misma señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera, para ser enajenadas, transferidas, cedidas, endosadas o cualquier otro acto que suponga la transferencia de dominio de las acciones necesita la autorización expresa del otro cónyuge (...)."

Al respecto se cita la consulta constante en el Libro de consultas societarias de 28 de junio de 2005, que se encuentra en el portal web de información del sector societario de la Superintendencia preparado por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, que dice:

"CONSULTA

¿Cuál es la interpretación jurídica del Art. 181 del Código Civil y cómo debe procederse?

RESPUESTA

El Art. 181 del Código Civil, reformado por el Art. 6 de la Ley 88 publicada en el Registro Oficial No. 492 de 2 de agosto de 1990 prescribe lo siguiente: "Art. 181.- El cónyuge a cuyo cargo está la administración ordinaria de los bienes sociales necesitará de la autorización expresa del otro cónyuge para realizar actos de disposición, limitación, constitución de gravámenes de los bienes inmuebles, de vehículos a motor y de las Acciones o Participaciones mercantiles que pertenezcan a la sociedad conyugal".



De lo expuesto, se colige que la transferencia de acciones o participaciones mercantiles que pertenezcan a la sociedad conyugal, deben constar con la autorización expresa del cónyuge que no tiene la administración ordinaria de los bienes sociales.

La omisión de este requisito, será causa de nulidad relativa del acto o contrato de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 1727 del Código Civil.

De otro lado, el Art. 181 antes invocado, no ha fijado determinada formalidad para dicha autorización, por lo que la misma puede constar en cualquier documento auténtico. La citada autorización puede constar ya en el reverso del propio título en el que consta la nota de cesión, o en una hoja adherida al mismo o, en otro documento.

Finalmente, es preciso puntualizar que la exigencia y el control del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 181 reformado del Código Civil referido anteriormente, compete, exclusivamente a los administradores de las sociedades anónimas u otras cuyo capital está representado por acciones”.

Por lo expuesto, al representante legal de la compañía es el responsable de hacer cumplir lo señalado en el artículo 181 del Código Civil.

ESPACIO
EN
BLANCO



III. RESUMEN DE LOS ASPECTOS RELEVANTES

1. En la inspección de control que se realizó, la compañía presentó la siguiente información, requerida mediante oficio No. SC.ICI.CCP.Q.14.0082.4929 de 18 de febrero de 2014:

- Libro de acciones y accionistas
- Libro talonario de los títulos de acción
- Los oficios en que comunicaron las transferencia de acciones remitidos a esta Institución
- Las transferencias de acciones, las cuales están asentadas al reverso de los títulos de acción.
- Documentación que justifique que la compañía supera la causal de disolución por pérdida.

Por lo expuesto se verificó que los libros de acciones y accionistas y talonario de los títulos de acción se estructuraron de conformidad a lo dispuesto en los artículos 177, 188 y 189 de la Ley de Compañías.

2. Las transferencias de acciones están registradas en el libro talonario de los títulos de acción, en las cuales se determinó lo siguiente:

La transferencia de acciones que se efectuó el 11 de julio de 2011, en la que actuó como cedente (de estado civil casado según lo verificado en estatuto que reposa en Registro de Sociedades) el señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera (fallecido) y como cesionario el accionista Luis Quezada Cabrera, no ha sido suscrita por la cónyuge del cedente. Al respecto, la respuesta de la consulta sobre la interpretación del artículo 181 del Código Civil constante en el Libro de consultas societarias, preparado por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, indica que la transferencia de acciones o participaciones mercantiles que pertenezcan a la sociedad conyugal, deben constar con la autorización expresa del cónyuge que no tiene la administración ordinaria de los bienes sociales. La omisión de este requisito, será causa de nulidad relativa del acto o contrato de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 1727 del Código Civil. Adicionalmente, se establece que la exigencia y el control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 181 ibídem compete exclusivamente a los administrados de las compañías.

Por lo expuesto se recomendará notificar al representante legal de la compañía, para que cumpla o disponga el cumplimiento de lo señalado en el artículo 181 del Código Civil.

3. No ha cumplido con las disposiciones contenidas en la Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 de 25 de septiembre de 2012, al no haber actualizado la información general.

ESPACIO
EN
BLANCO



IV. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES

El artículo 181 del Código Civil dice “.- El cónyuge a cuyo cargo está la administración ordinaria de los bienes sociales necesitará de la autorización expresa del otro cónyuge para realizar actos de disposición, limitación, constitución de gravámenes de los bienes inmuebles, de vehículos a motor y de las Acciones o Participaciones mercantiles que pertenezcan a la sociedad conyugal”. No obstante, la transferencia de las acciones efectuada el 11 de julio de 11 de julio de 2011, asentada al reverso del talonario del título de acción numerado del 19 al 36, en la que actuaron como cedente (de estado civil casado, según escritura de constitución que reposa en Registro de Sociedades de esta Institución) el señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera (fallecido) y como cesionario el señor Luis Quezada Cabrera, no ha sido suscrita por la cónyuge del cedente.

ESPACIO
EN
BLANCO



V. RECOMENDACIONES

1. Que se ponga en conocimiento del representante legal de la compañía la observación que consta en el presente informe, concediéndole el término de 2 días a fin de que formule los descargos y presente los documentos pertinentes de conformidad con el artículo 442 de la Ley de Compañías.
2. Que se remita copia del presente informe a la Secretaría General, en atención al memorando Nro. SC.SG.DRS.Q.2014.29 de 17 de enero de 2014, para que se proceda conforme a su competencia.

REVISADO Y APROBADO

Eco. Viviana Lascano Castro
SUBDIRECTORA DE INSPECCION Y CONTROL

PREPARADO

Irig. Jenny Orellana Román
ESPECIALISTA DE CONTROL SOCIETARIO 1

Quito
\$1,00

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

Quito, a 11 de Julio del 2011
12/OCT/2011 10:47 CAU

SUPERCIAS QUITO

Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento, para los fines legales consiguiente, la transferencia de las acciones que se han producido en la Compañía INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A. y con respecto a la cual existen los respaldos legales correspondientes por lo que se encuentra registrado en debida forma en libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, se han emitido los títulos acción y entregados a sus respectivos propietarios.

La transferencia de las acciones es la siguiente:

| CEDENTE | CESIONARIO | No ACCIONES | VALO | TOTAL |
|----------------|-----------------|-------------|----------|-------|
| HERNAN CANTUÑA | LUIS QUEZADA C. | 1.800 | USD.1C/U | 1.800 |

Las acciones son de un dólar cada una.
Esta Cesión se encuentra registrada en los libros de la Compañía.

CEDENTE: Hernán Marcelo Cantuña Mosquera C.C No 170019900-1

CESIONARIO: Luis Mario Quezada Cabrera C.C. No 150030581-6

Atentamente,



Luis Mario Quezada Cabrera.
PRESIDENTE
Y GERENTE SUBROGANTE.

 CIA. INMODAYASHA
CONSTRUCTORES S.A.
R.U.C. 1792214416001
Telf. 02 2078-137

Transf. Realizada
12-10-2011 H.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CAMBIOS POR NOTIFICACIÓN

| NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: | TRANSFERENCIA DE ACCIONES | | | | | |
|--|--------------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------|---------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 163379 | | | | | |
| NOMBRE: | INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A. | | | | | |
| DATOS DE REGISTRO: | | | | | | |
| FUNCIONARIO: | lilianm | | | FECHA DE INGRESO: | 15/07/2011 11:51:06 | |
| OBSERVACIÓN: | | | | | | |
| Transferencia de acciones --> T/ 35457 DE 13 DE JULIO DEL 2011 | | | | | | |
| KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS: | | | | | | |
| NO. | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | TRANSACCIÓN | TIPO INVERSIÓN | VALOR | |
| 1 | 1703288090 | CANTUÑA MOSQUERA RUBEN OSWALDO | VENTA | NACIONAL | -1.200,0000 | |
| 2 | 1500305816 | QUEZADA CABRERA LUIS MARIO | COMPRA | NACIONAL | 1.200,0000 | |
| TOTAL: | | | | | 0,0000 | |

FECHA DE EMISIÓN: 21/03/2014 10:23:34 AM

xxx

xx

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: fabiolag

7# 943.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

-9 ENE 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PICHINCHA

Blanca Rosario Suárez Viteri, María Fernanda Cantuña Suárez y Christian Pfander Cantuña Suárez, por nuestros propios y personales derechos y en calidad de cónyuge superstite y herederos respectivamente del señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera, conforme lo justificamos con la copia certificada de la escritura de posesión efectiva que adjuntamos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda la primera, casada la segunda y soltero el tercero, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces ante la ley, ante usted respetuosamente comparecemos y solicitamos:

1- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con fecha 04 de septiembre de 2009 se constituyó la compañía INMODAYASAHA CONSTRUCTORES S.A., en cuyo cuadro de accionistas fundadores de la empresa constaba el occiso Hernán Marcelo Cantuña Mosquera, propietario de 1800 acciones de un dólar de valor cada una, por un valor total de Mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Las acciones que poseía el difunto Hernán Marcelo Cantuña Mosquera, entraron a formar parte de la sociedad conyugal que tenía formada con su esposa la señora Blanca Rosario Suárez Viteri hasta el fallecimiento del mismo, por haber sido adquiridas durante el matrimonio de los prenombrados y no existir disolución de sociedad conyugal o capitulaciones matrimoniales ni en ese momento ni después.

Con fecha 12 de octubre de 2011, el señor Luis Mario Quezada Cabrera en calidad de Presidente y Gerente Subrogante, pone en conocimiento de la Superintendencia de Compañías la transferencia de mil ochocientas acciones de un dólar de valor cada una, que habría sido realizada por el difunto, señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera, a favor del señor Luis Mario Quezada Cabrera, conforme la copia certificada de la comunicación que me permito adjuntar; y en la cual textualmente se dice que la empresa cuenta con los documentos de respaldo que justifican dicha transferencia, "y con respecto a la cual existen los respaldos legales correspondientes por lo que se encuentra registrado en debida forma en libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, se han emitido los títulos-acción y entregados a sus respectivos propietarios". (las negrillas y el subrayado me pertenecen).

Conforme lo establece el artículo 188 de la Ley de Compañías.- "La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente." (las negrillas y subrayado me pertenecen).

Concordante con las normas legales citadas anteriormente, el Art. 181 del Código Civil vigente determina que los bienes sociales - en este caso las acciones que la sociedad conyugal Cantuña-Suárez tenía en la empresa INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A. - y que se encontraban bajo disposición del administrador ordinario de la misma señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera, para ser enajenadas, transferidas, cedidas, endosadas o cualquier otro acto que suponga la transferencia de dominio de las acciones necesita la autorización expresa del otro cónyuge, esto quiere decir que la presunta transferencia de las

1800 acciones que la sociedad conyugal Cantuña-Suárez tenía en INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A. debía contar para su plena validez jurídica con las firmas del administrador de la sociedad conyugal señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera y la firma de su cónyuge señora Blanca Rosario Suárez Viteri, hecho que en la especie no ocurrió y que tampoco ha sido justificado por el Gerente de la compañía INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A.

Así mismo la Ley de Compañías en su artículo 263, establece que: "**Los administradores están especialmente obligados a:**

1. **Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el Art. 440 de esta Ley.**" (las negrillas y subrayado me pertenecen).

De acuerdo con lo expresado, la transferencia de las acciones que la sociedad conyugal Cantuña Suárez habría realizado a través de la suscripción de las notas de transferencia correspondientes, según versión de quien en ese entonces compareció como Presidente y Gerente Subrogante de la empresa, se encontraría debidamente respaldada con los documentos físicos contentivos de las firmas de los cedentes, en los archivos de la compañía INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A., conforme lo manifiesta el referido Presidente y Gerente subrogante señor Luis Mario Quezada Cabrera - además beneficiario de la presunta transferencia de acciones -, en su comunicación de 12 de octubre de 2011.

Sin embargo, conforme se podrá apreciar en la diligencia judicial preparatoria de exhibición de documentos que en copias certificadas acompañamos, con fecha 22 de octubre de 2013, la solicitante señora Blanca Rosario Suárez Viteri - compareciente en este petitorio - pedimos a través del Juez competente, que la empresa INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A. a través de su representante legal, exhiba la nota de cesión firmada por ella, así como el título donde conste la transferencia de las acciones supuestamente endosadas por su difunto cónyuge Hernán Marcelo Cantuña Mosquera, diligencia que por sorteo correspondió atender al Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha. A la diligencia solicitada comparece el señor Víctor Hugo Zambrano Chávez por sus propios y personales derechos y en calidad de Gerente General de la Compañía INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A., y manifiesta "**que el título endosado no reposa en los archivos de la empresa INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A.**" (la negrilla y subrayado me pertenecen), así como tampoco exhibe los documentos requeridos en el petitorio de la citada diligencia judicial.

2- PETICIÓN:

Con los antecedentes expuestos y en vista que el señor Víctor Hugo Zambrano Chávez, Gerente General de la Compañía INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A., compañía con número de expediente 163379, no ha podido justificar la existencia de documento alguno en el que conste la firma de la señora Blanca Rosario Suárez Viteri, como endosante del título

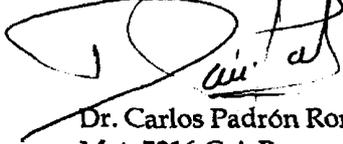
contentivo de 1800 acciones de un dólar de valor cada una, que se encontraban a nombre del señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera dentro de la Compañía INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A., y que le pertenecían a la sociedad conyugal Cantuña-Suárez, aun cuando en la carta de notificación a la Superintendencia de Compañías de fecha 12 de octubre de 2011, textualmente manifiesta que cuenta con toda la documentación de respaldo que justifique la cesión realizada; **SOLICITAMOS SE DEJE SIN EFECTO DICHA TRANSFERENCIA DE ACCIONES** por cuanto la transferencia de los bienes muebles de la sociedad conyugal Cantuña-Suárez - en este caso particular título contentivo de 1800 acciones de un dólar de valor cada una de la compañía INMODAYSAHA CONSTRUCTORES S.A.- no existen por una parte y por otra, no se ha podido justificar que su transferencia se halla respaldada y autorizada por los copropietarios de las mismas señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera y Blanca Rosario Suárez Viteri; en consecuencia revocada que sea la anotación de la transferencia de acciones que motiva nuestro petitorio, solicitamos se restituyan las acciones que por justicia y por ley nos pertenecen a los derecho habientes, señora Blanca Rosario Suárez Viteri en calidad de cónyuge supérstite, María Fernanda y Christian Pfander Cantuña Suárez en calidad de herederos del señor Hernán Marcelo Cantuña Mosquera.

Una vez restituido nuestro derecho de propiedad sobre dichas acciones, nos reservamos la facultad de iniciar las acciones legales pertinentes a que hubiere lugar en contra de quienes participaron en el cometimiento de dicho acto.

Las notificaciones al señor Víctor Hugo Zambrano Chávez, Gerente General y Representante Legal de la Compañía INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A., se las realizará en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Juan León Mera N21-71, y General Robles, Edificio Vásconez, cuarto piso, de esta Ciudad de Quito.

Señalamos como nuestro domicilio el casillero judicial 1314 del Palacio de Justicia, o el correo electrónico consultor@plusnet.ec, perteneciente al Doctor Carlos Padrón Romero, profesional a quien autorizamos realice cuanto escrito o se presente a cuanta diligencia a nombre y representación de nuestros intereses dentro del presente caso.

Suscribimos con nuestro Abogado Patrocinador.



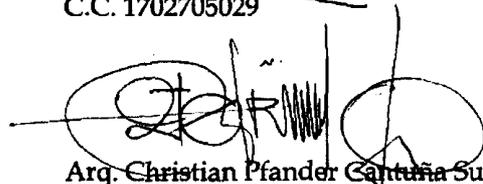
Dr. Carlos Padrón Romero
Mat. 5216 C.A.P.



Dra. Blanca Rosario Suárez Viteri
C.C. 1702705029



Ing. María Fernanda Cantuña Suárez
C.C. 1714434659



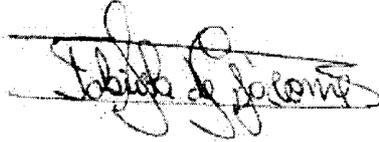
Arq. Christian Pfander Cantuña Suárez
C.C. 1709763948

REPÚBLICA DEL ECUADOR


 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 REGISTRO DE SOCIEDADES
 DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

| | | | | | | | | | | |
|--|---|-------------------------------------|----------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|-----------------|----------|------|---------|------------|
| NOMBRE: | INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A. | | | | | | | | | |
| EXPEDIENTE: | 163379 | FECHA CONSTITUCIÓN: | 16/09/2009 | NACIONALIDAD: | ECUADOR | | | | | |
| RUC: | 1792214416001 | PLAZO SOCIAL: | 16/09/2059 | TIPO CIA.: | ANÓNIMA | | | | | |
| OFICINA: | QUITO | SITUACIÓN LEGAL: | ACTIVA | | | | | | | |
| DIRECCIÓN LEGAL: | | | | | | | | | | |
| PROVINCIA: | PICHINCHA | CANTÓN: | QUITO | CIUDAD: | QUITO | | | | | |
| DIRECCIÓN POSTAL: | | | | | | | | | | |
| PROVINCIA: | PICHINCHA | CANTÓN: | QUITO | CIUDAD: | QUITO | | | | | |
| CALLE: | JUAN LEON MERA | NÚMERO: | 375 | INTERSECCIÓN / MANZANA: | GENERAL ROBLES | | | | | |
| CIUDADELA: | | CONJUNTO: | | EDIFICIO / CENTRO COMERCIAL: | VASCONEZ | | | | | |
| BARRIO: | LA MARISCAL | KM: | | CAMINO: | | | | | | |
| PISO: | 4TO | BLOQUE: | | REFERENCIA UBICACIÓN: | A DOS CUADRAS CENTO COMERCIAL ESPIRAL | | | | | |
| CASILLERO POSTAL: | | CELULAR: | 0992794970 | FAX: | 022545484 | | | | | |
| TELÉFONO 1: | 2542942 | TELÉFONO 2: | | | | | | | | |
| SITIO WEB: | | CORREO ELECTRÓNICO 1: | inmodayasha@live.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: | juanandrescaza@hotmail.com | | | | | |
| PERTENECE A MV?: | NO | | | | | | | | | |
| INFORMACIÓN ADICIONAL: | | | | | | | | | | |
| ES PROVEEDORA DE BIENES O SERVICIOS DEL ESTADO: | SI | | | | | | | | | |
| COMPAÑÍA VENDE A CRÉDITO: | NO | | | | | | | | | |
| OFRECE SERVICIOS DE PAGO DE REMESAS: | NO | | | | | | | | | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | | | | | | | | | | |
| CIU V. 4: | F4210.11 | | | | | | | | | |
| OBJETO SOCIAL: | Contratar con entidades tanto públicas como privadas los estudios y ejecución de todo tipo de obras civiles y viales así como a la consultoría, construcción y ejecución para el desarrollo de proyectos en obras civiles, etc. | | | | | | | | | |
| CAPITAL A LA FECHA: | | | | | | | | | | |
| CAPITAL SUSCRITO (USD \$): | 6.000,0000 | CAPITAL AUTORIZADO (USD \$): | 0,0000 | VALOR x ACCIÓN (USD \$): | 1,0000 | | | | | |
| ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA: | | | | | | | | | | |
| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | NACIONALIDAD | CARGO | FEC. NOMB. | PER. | FEC. REG. MERC. | NO. REG. | ART. | RL/ADM. | DOCUMENTOS |

| | | | | | | | | | | |
|------------|-------------------------------------|---------|--------------------|------------|---|------------|-------|----|----|------------------------|
| | | | | | | | MERC. | | | |
| 1714979869 | CAZA VARGAS JUAN ANDRES | ECUADOR | PRESIDENTE | 21/06/2013 | 2 | 09/07/2013 | 10124 | 20 | A | Imagen |
| 1720856465 | GAIBOR PONCE MONICA ISABEL | ECUADOR | GERENTE GENERAL | 10/02/2014 | 2 | 13/02/2014 | 1871 | 16 | RL | Imagen |



FECHA DE EMISIÓN: 21/03/2014 9:29:32 AM

Ing. Fabiola Grijalva
Delegada del Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: fabiolag